



INFORMACIÓN DE LA CONVOCATORIA
SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA TRADUCCIÓN DE LIBROS ENTRE LENGUAS DEL ESTADO
AÑO 2024

AVISO

Esta información tiene carácter meramente informativo, sin que en ningún caso pueda derivarse de ella efecto jurídico vinculante alguno para el Ministerio de Cultura.

En caso de que la convocatoria sea de su interés lea detenidamente el texto de la Resolución por la que se convocan las ayudas, disponible en la Base de datos Nacional de Subvenciones

<http://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/index> y en la página web del Ministerio de Cultura <https://www.cultura.gob.es/cultura/libro/sc/ayudas-y-subvenciones.html>

Aviso importante: Tanto el formulario de la solicitud como toda la documentación deberán presentarse en lengua castellana.

Tipo de subvención:

Subvención a editores españoles para financiar únicamente el coste de la traducción de obras literarias, clásicas y contemporáneas, o científicas. El título original deberá estar ya publicado a la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, en cualquiera de las lenguas del Estado y estar escrito por un autor español.

Puede obtener el texto de la convocatoria en esta misma web:

<http://www.cultura.gob.es/servicios-al-ciudadano/catalogo/becas-ayudas-y-subvenciones/ayudas-y-subvenciones/libro/traduccion-libros-lenguas-estado.html>

Beneficiarios:

Personas jurídicas y físicas (autónomos) que tengan como actividad y objeto social, único o entre otros, la edición de libros y siempre que estén legalmente constituidas.

Máximo número de presentación de solicitudes

Cada editorial podrá presentar un máximo de 3 solicitudes.

Forma de presentación de las solicitudes

Las solicitudes deberán presentarse siempre de forma electrónica:

- ✚ A través de la misma web, accediendo al Servicio online mediante certificado electrónico.
- ✚ A través de la sede electrónica del Ministerio de Cultura (<https://cultura.sede.gob.es/>) en el apartado "Procedimientos" – "Ayudas" – "Subcategoría Ayudas del Libro, Lectura y Letras" – "Subvenciones para la traducción de libros entre lenguas del Estado", mediante certificado electrónico.



Plazo de presentación de solicitudes:

La sede electrónica estará disponible a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. El soporte técnico solo está disponible en horario de 9:00 a 14:00 h, hora peninsular.

Cualquier comunicación o documentación que se haya de aportar a lo largo de este procedimiento se hará a través de la citada sede.

Documentación obligatoria para presentar junto con la solicitud:

IMPORTANTE: LA DOCUMENTACIÓN DEBE PRESENTARSE TRADUCIDA AL CASTELLANO, ADEMÁS DE PODER PRESENTARSE EN SU LENGUA ORIGINAL

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA - TODOS

Nº	DOCUMENTO	OBSERVACIONES
1	Documentación que acredite la existencia de la cuenta corriente a nombre del beneficiario de la ayuda	De acuerdo con el anexo que se recoge en la web, el cual debe venir sellado o validado por la Entidad Bancaria, acreditando la exactitud de los datos reflejados.

A) DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA - SOLICITANTES DE NATURALEZA EMPRESARIAL QUE NO ESTÉN DADOS DE ALTA EN EL REGISTRO MERCANTIL CENTRAL

Nº	DOCUMENTO	OBSERVACIONES
1	NIF	Solo editoriales que no marquen haberlo entregado ya en los últimos 5 años en esta misma Subdirección y en caso de haber variado.
2	Escritura pública de constitución de la sociedad o equivalente	
3	Poder del representante legal	
4	Alta de IAE en el epígrafe de edición de libros	

B) DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA - SOLO AUTÓNOMOS

Nº	DOCUMENTO	OBSERVACIONES
1	DNI	Solo editoriales que no presten el consentimiento en la solicitud telemática.
2	Alta en el IAE	Solo editoriales que no marquen haberlo entregado ya en los últimos 5 años en esta misma Subdirección y en caso de haber variado.

C) DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA

Nº	DOCUMENTO	OBSERVACIONES
1	Anexo declaración acerca de derechos de autor de la obra solicitada	Anexo que deberá ser firmado, escaneado y adjuntado marcando una de las dos opciones que detalla el anexo.
2	Memoria del proyecto de traducción	Memoria que debe adjuntarse a la solicitud siguiendo el modelo que encontrará publicado en la web.
3	Contrato de traducción	Contrato de traducción firmado por la editorial y el traductor o traductora. En el contrato debe constar el importe total a pagar por la realización de la traducción. Con traducción simple al castellano, en su caso.
4	Curriculum vitae del traductor o traductora	De acuerdo con el modelo que se recoge en la página web. En castellano.
5	Contrato de cesión de derechos de autor/a	En el caso de que no se trate de una obra de dominio público. Con traducción simple al castellano, en su caso.



Recuerde que, si la solicitud se encuentra incompleta, el Ministerio le avisará mediante:

- * Una lista de los documentos que faltan, que se publicará en la página web.
- * Un correo electrónico.

Organismo convocante:

Ministerio de Cultura
Dirección General del Libro, del Cómic y de la Lectura

Unidad gestora:

Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas
Servicio de Promoción Exterior

e-mail: traduccion.lenguasestado@cultura.gob.es

¿Cómo se valora la obra?

La solicitud es valorada por una Comisión de expertos que decide en función de los siguientes criterios:

- a) El interés cultural del autor que se propone traducir. Se valorará especialmente la aportación del proyecto a las conmemoraciones culturales que tengan lugar en el año 2024.
- b) La trayectoria de la traductora o el traductor y su coherencia con la obra a traducir. Se tendrá en cuenta el curriculum del mismo.
- c) La importancia de la traducción en el contexto general de la cultura española y de la lengua de publicación. Si se recibe más de una solicitud para la misma obra y la misma lengua, solo se podrá conceder ayuda a una de ellas, que será la que obtenga mayor puntuación.

En el caso de obras literarias, se buscará el equilibrio entre los distintos géneros: ensayo, poesía, teatro y narrativa.

¿Puede concederse ayuda para más de dos proyectos en los que figure el mismo traductor?

No. El máximo de ayudas que se concederán a proyectos con un mismo traductor/a es de dos, considerando el conjunto de todas las solicitudes presentadas por todas las editoriales.

Justificación por parte de la Editorial beneficiaria:

1.- La editorial dispone de un plazo de 18 meses contados a partir de la fecha de publicación en la página web del Ministerio de Cultura de la resolución de concesión, para la edición de la obra traducida. Por motivos justificados la editorial puede solicitar 9 meses más de prórroga.

2.- Una vez que el libro se publique, la editorial deberá enviar la siguiente documentación en castellano, a través de la Sede Electrónica de este Ministerio (se publicarán modelos en la página web):

- * Breve memoria de actuación que contenga una descripción del proyecto editorial.
- * Documentos que acrediten que la editorial ha abonado al traductor/a el coste de la traducción mediante:
 - Recibí correspondiente firmado por el traductor/a, factura u otro documento acreditativo del pago.
 - Documento bancario de la transferencia efectuada a favor del traductor/a.

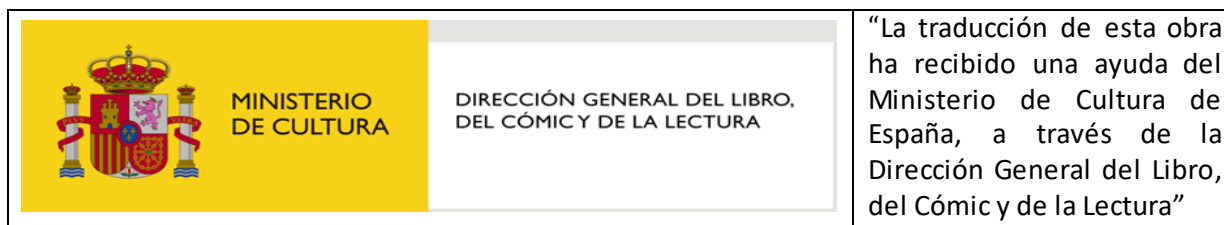
Ambos documentos

- * Declaración firmada por el beneficiario en la que se hagan constar otros posibles ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad con indicación de su importe y procedencia.
- * Y enviar a la siguiente dirección postal **dos ejemplares de la obra editada** (por favor, debe ir dirigido sólo al Organismo, NO a nombre de un empleado/a público/a):

Subdirección General de Promoción del Libro, Lectura y Letras Españolas
Servicio de Promoción Exterior
C/ Santiago Rusiñol, 8
28040 Madrid

En los dos ejemplares de la obra editada debe constar de forma expresa, en las páginas de créditos del libro, lo siguiente:

- ✓ TÍTULO de la obra y AUTOR/A.
- ✓ Nombre del traductor/a o traductores.
- ✓ Deberá tener catalogado el ISBN.
- ✓ Logotipo del Ministerio junto con la siguiente leyenda, bien en castellano, bien en la lengua en que se publica la obra:



Esta información tiene carácter meramente informativo, sin que en ningún caso pueda derivarse de ella efecto jurídico vinculante alguno para el Ministerio de Cultura.

En caso de que la convocatoria sea de su interés lea detenidamente el texto de la Resolución por la que se convocan las ayudas disponible en la Base de datos Nacional de Subvenciones <http://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/index> y en la página web del Ministerio de Cultura <https://www.cultura.gob.es/cultura/libro/sc/ayudas-y-subvenciones.html>